

LLAMADO A PRESENTACIÓN DE OFERTAS A EMPRESAS PARA SERVICIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA EL PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DE LA BICHERA EN URUGUAY

A. DISPOSICIONES GENERALES. -

A.1 INFORMACIÓN GENERAL. -

A.2.1 Antecedentes

A.2.2 Justificación

A.2.3 Objetivos Generales

A.2.4 Producto esperado

A.2.5 Condiciones generales de las Propuestas. -

A.2.6 Aceptación. -

A.2.7 Documentos integrantes de la Propuesta. -

A.2.8 Cantidad de Propuestas. -

A.2.9 Validez de la Propuesta. -

A.2.10 Ampliación del Período de validez . -

A.2.11 Cómputo de plazos. -

A.2.12 Costo de elaboración de la Propuesta. -

A.2.13 Idioma. -

A.2.14 Subcontratación. -

A.2.15 Consorcio. -

A.2.16 Aclaración y consultas de las Bases de Condiciones. -

A.2.17 Entrega de las Propuestas. -

A.2.18 Confidencialidad. -

A.2.19 Preferencia de Servicios nacionales. -

A.2.20 Contratos de suma global. -

A.2.21 Moneda de la Propuesta. -

A.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE PropuestaS. -

A.3.1 Acto de apertura. -

A.3.2 Tributos. -

A.3.3 Evaluación combinada de calidad y costo. -

A.4 NEGOCIACIONES Y SELECCIÓN. -

A.4.1 Negociaciones. -

A.5 ACEPTACIÓN. -

A.6 CONTRATO. -

[A.6.1 Firma del Contrato. -](#)

[A.6.2 Plazo. -](#)

[A.6.3 Cambios en el accionariado de la Empresa. -](#)

[A.6.4 Obligaciones fiscales. -](#)

[A.6.5 Pagos. -](#)

[A.6.6 Obligaciones de la empresa contratada. -](#)

[A.6.7 Propiedad Intelectual. -](#)

[A.6.8 Multas. -](#)

[A.6.9 Mora. -](#)

[A.6.10 Ausencia de relación de dependencia y obligaciones laborales. -](#)

[A.6.11 Causales de rescisión. -](#)

[A.6.12 Incapacidad legal, ausencia o fallecimiento. -](#)

[A.6.13 Responsabilidad Ambiental.-](#)

[A.6.14 Responsabilidad Penal del Empleador. -](#)

[A.6.15 Domicilios. -](#)

[ANEXOS](#)

[B.1 ANEXO I. -](#)

[B.2 ANEXO II.-](#)

[B.3 ANEXO III. -](#)

[B.4 ANEXO IV](#)

[B.5 ANEXO V](#)

A. DISPOSICIONES GENERALES. -

El presente Llamado a Presentación de Ofertas (LPO) tiene por objetivo la contratación de empresa para servicio de producción audiovisual para el Programa de Erradicación de la Mosca de la Bichera en Uruguay (PEB), en los términos y condiciones que se expresan en las presentes Bases de Condiciones.

A tales efectos, el PEB llama a empresas interesadas en prestar estos servicios (en adelante, los “Proponentes”), a presentar una o varias Propuestas de servicios (en adelante, la “Propuesta” o las “Propuestas”), la que constituirá la base para las negociaciones y eventual suscripción del contrato con la firma seleccionada.

A.1 INFORMACIÓN GENERAL. -

A.2.1 Antecedentes

La mosca *Cochliomyia hominivorax* (Coquerel), más conocida en Uruguay como “mosca de la bichera”, en su etapa larvaria genera una parasitosis grave que afecta a todos los animales terrestres de sangre caliente. Esta enfermedad es particularmente dañina para la producción de ganado, pero también es un grave problema de salud pública cuando afecta a los seres humanos. La miasis del gusano barrenador del ganado (GBG) también cobra importancia cuando las mascotas son afectadas, y su impacto en la vida silvestre es difícil de estimar, pero significativo. La miasis es la invasión y alimentación de tejidos vivos por las larvas que nacen de los huevos depositados por la mosca, generalmente en forma de masa (queresa), sobre o cerca de las heridas.

En 1933, en Estados Unidos, desarrollaron la Técnica del Insecto Estéril (TIE), para producir y esterilizar grandes cantidades de insectos y dispersarlos sobre poblaciones de plagas blanco. Los machos estériles copulan a hembras silvestres y rompen el ciclo de vida. Se trató de una técnica pionera en el uso de irradiación para la producción masiva de insectos, y logró la erradicación de la bichera en Estados Unidos y varios países de América Latina y el Caribe.

Uruguay tiene la oportunidad de capitalizar el conocimiento generado durante más de 80 años en la aplicación de la TIE, utilizada para erradicar la mosca de la bichera de forma exitosa. Así como liderar el proceso de erradicación del continente, de sur a norte.

Implementar un Programa de erradicación exitoso, significa un desafío para todas las partes involucradas en el Programa: productores, trabajadores, técnicos, empresas contratadas, comunicadores y público en general.

A.2.2 Justificación

El PEB se encuentra en la Fase I de su planificación, la cual incluye la preparación de los materiales de comunicación audiovisuales que permitan la difusión de información de forma clara y atractiva para públicos variados, con énfasis en el sector productivo. Contar con videos alineados a la nueva imagen institucional y a las últimas tendencias en audiovisual, permitirá cumplir con el objetivo de su plan de comunicación: generar apoyo y compromiso de sectores e instituciones cuya participación es esencial para lograr los objetivos del PEB, y sensibilizar sobre la problemática a la población en general.

A.2.3 Objetivos Generales

Se convoca a empresas para brindar servicios de producción audiovisual, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.

A.2.4 Producto esperado

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El PEB cuenta con una Responsable de Comunicación. El objetivo del llamado es que la empresa contratada, en coordinación con la Responsable de Comunicación y la Gerencia del PEB, cumpla con las siguientes tareas:

- Realización de un video institucional sobre el PEB.
- Realización de un video institucional que presente la infraestructura y el equipo humano del PEB.
- Realización de un video de inducción para el equipo humano.
- Realización de un video explicativo para trabajadores relacionado con la toma de muestras y cura de la bichera, y público general.

Las siguientes características se aplicarán a todos los videos:

- Calidad 4k

- Utilización de imágenes de banco de imágenes, animaciones y tomas grabadas especialmente
- Entrevistas
- Música
- Locución
- Guionado
- Gráficos

Cada video deberá cotizarse por separado.

A.2.5 Condiciones generales de las Propuestas. -

La empresa contratada podrá ser de carácter unipersonal o deberá proporcionar personal que cuente con la siguiente capacitación:

- Título de Licenciado en Diseño, Comunicación institucional y/o Visual expedido por la Universidad de la República o su equivalente otorgado por instituciones reconocidas por autoridad competente en su país de origen.
- Formación en programas informáticos de edición de video y comunicación visual con certificado.
- Conocimientos informáticos a nivel de usuario (Excel, Word, Correo Electrónico, Internet) con certificado.
- Experiencia: comprobable igual o superior a un año en realización y comunicación audiovisual en el ámbito público o privado. Trabajo de realización de productos audiovisuales para organismos públicos.

La aprobación de los materiales audiovisuales estará sujeta a la validación de la Responsable de Comunicación y de la Gerencia del PEB.

La empresa aportará su propio equipo informático y programas de diseño y realización.

La presentación de informes se reportará directamente a la Responsable de Comunicación y de la Gerencia del PEB.

La Presentación de la Oferta será realizada únicamente en línea, remitida al correo electrónico programaerradicacionbicherauy@gmail.com con plazo específico de apertura y cierre. La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible. Constituye una carga del oferente constatar que los archivos enviados hayan sido ingresados correctamente en la plataforma electrónica.

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

El contenido de la oferta deberá brindar información clara y fácilmente legible sobre las características técnicas, calidad, composición y los datos necesarios para la correcta utilización y rendimiento del suministro.

En caso de duda con relación a la cotización presentada se tomará la más favorable para el PEB.

El PEB se reserva el derecho de desistir de las presentes Bases de Condiciones, en cualquier etapa de su realización y de desestimar las Propuestas que no se ajusten a las condiciones del mismo. Asimismo, se reserva el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los Proponentes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

El PEB podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de las Propuestas, modificar las Bases de Condiciones, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por eventuales Proponentes, las que se comunicará por la misma vía que las Bases de Condiciones.

El PEB se reserva el derecho de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las Propuestas y de iniciar acciones en casos de incumplimiento de la firma ya seleccionada de acuerdo con la lista de prelación.

No se admitirá como Proponente a ningún funcionario del PEB, ni personas vinculadas con estos, por razones de parentesco hasta el segundo grado.

El PEB se reserva el derecho de desistir del llamado en cualquier etapa de su realización o desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado. Reservándose el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnización por daños y perjuicios. – En ese sentido, será responsabilidad de los oferentes financiar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. El PEB, como contratante, no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el procedimiento o su resultado.

A.2.6 Aceptación. -

Por el sólo hecho de presentarse al llamado del PEB, se entenderá que el Proponente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Bases de Condiciones, que renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y que no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de las normas jurídicas vigentes en la República Oriental del Uruguay.

El presente llamado se rige por el derecho privado y por toda la legislación Nacional aplicable; es por ello que, en caso de controversia, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo, de la República Oriental del Uruguay.

A.2.7 Documentos integrantes de la Propuesta. -

Las Propuestas deberán cumplir con todas las disposiciones de las presentes Bases de Condiciones e incluir los puntos solicitados en los Anexos I, II, III y IV a saber:

- A. Documentación de Admisibilidad (según se indica en el Anexo I)
- B. Antecedentes de la Empresa (Anexo II)
- C. Detalles del Servicio y Propuesta de la Empresa (según se indica en Anexos III y IV)
- D. Información Confidencial (si corresponde).

A.2.8 Cantidad de Propuestas. -

El Proponente podrá presentar más de una Propuesta las que serán evaluadas independientemente.

A.2.9 Validez de la Propuesta. -

Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de 120 días, a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de las Propuestas. En caso de prorrogarse el plazo de presentación, la validez de la Propuesta se extenderá 120 días, a partir de la nueva fecha.

Durante este período, el Proponente deberá mantener su Propuesta original sin ningún cambio.

A.2.10 Ampliación del Período de validez . -

El PEB hará todo lo que esté a su alcance para concluir las negociaciones dentro del período de validez de las Propuestas. Sin embargo, en caso de ser necesario, podrá solicitar por escrito a todos los Proponentes que entregaron Propuestas antes de la fecha límite de entrega, que amplíen la validez de las mismas.

Si el Proponente acuerda ampliar la validez de la Propuesta, ello se hará sin ningún cambio en la Propuesta original.

El Proponente podrá rechazar ampliar la validez de su Propuesta, en cuyo caso, dicha Propuesta no se evaluará más.

A.2.11 Cómputo de plazos. -

Los términos fijados en el presente documento, salvo que se explicita lo contrario, se computarán en días hábiles.

A.2.12 Costo de elaboración de la Propuesta. -

El Proponente asumirá todos los costos asociados con la preparación y entrega de la Propuesta. En ningún caso el PEB será responsable por tales costos, independientemente de la forma en que se haga el proceso de selección o el resultado del mismo.

A.2.13 Idioma. -

La Propuesta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados con la Propuesta, que sean intercambiados entre los Proponentes y el PEB, serán presentados en idioma español.

A.2.14 Subcontratación. -

El Proponente podrá subcontratar servicios. En la Propuesta deberá indicar los servicios que serán subcontratados.

El Proponente mantendrá indemne al PEB por cualquier reclamación y/o sanción que se le imponga por reclamos laborales, previsionales de los organismos correspondientes y/o primas, sanciones o recuperos del Banco de Seguros del Estado, iniciados por sus empleados o subcontratistas. El deber de indemnizar incluye cualquier gasto que el PEB deba afrontar por cualquier demanda, reclamo, acción, multa, sanción, etc. que cualquier tercero pueda iniciar o reclamar.

A.2.15 Consorcio. -

Se admitirá que el Proponente sea un consorcio. A tales efectos, deberá agregar adicionalmente el documento de consorcio o una carta de intención con el compromiso de consorciarse, certificado por escribano público, indicando los porcentajes de participación. Los porcentajes de participación se discriminarán según los ítems a realizar por cada empresa. En todos los casos, de resultar seleccionado, los integrantes del consorcio se obligan especialmente a adecuar el mismo a las exigencias de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989, complementarias, modificativas y concordantes, especialmente a inscribirse en el Registro correspondiente.

La Propuesta deberá firmarse de modo que constituya una obligación jurídica para todos los integrantes del consorcio.

En el documento de compromiso de consorcio o consorcio ya constituido, debe constar que todos los integrantes serán responsables solidaria e indivisiblemente frente al PEB por el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las condiciones del mismo. El consorcio deberá designar como representante a uno de sus integrantes, el que estará autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos los trámites, gestiones y peticiones referidas al contrato, incluidos los pagos.

En la evaluación de la Propuesta se tendrá en cuenta la solidez de la alianza planteada.

A.2.16 Aclaración y consultas de las Bases de Condiciones. -

Las empresas podrán realizar las consultas que consideren necesarias y pertinentes, en la reunión que se celebrará el día lunes 12 de febrero de 2024 por videollamada (a través de la plataforma Zoom) de 14:30 a 15:30 horas y que estará a cargo de la Gerencia del PEB y la Responsable de Comunicación.

Las consultas se contestarán ante todos los presentes, no existiendo la posibilidad de respuestas individuales.

Para participar de la reunión de consultas las empresas interesadas deberán enviar una solicitud al correo programaerradicacionbicherauy@gmail.com hasta el día viernes 9 de febrero.

El Proponente podrá entregar una Propuesta modificada o una modificación de cualquier parte de la misma, en cualquier momento antes de la fecha límite. Después de la fecha límite no se aceptarán modificaciones a la Propuesta.

A.2.17 Entrega de las Propuestas. -

La Propuesta o sus modificaciones deberán ser enviadas al correo electrónico programaerradicacionbicherauy@gmail.com y serán recibidas por el PEB a más tardar el día jueves 29 de febrero de 2024 a las 23:59 horas de Uruguay. Toda Propuesta o su modificación que reciba el PEB después de la fecha límite, será declarada como recibida tarde, rechazada y devuelta.

El Proponente deberá enviar por correo electrónico la Propuesta en archivos PDF adjuntos, conteniendo: (A) Documentación de Admisibilidad, de acuerdo con lo indicado en el Anexo I, que deberá enviarse dentro de los próximos 5 días en formato papel al PEB en caso de no ser documentos con firma electrónica avanzada, (B) Documentación de acuerdo con lo indicado en el Anexo II, III y IV; y (C) en caso de corresponder, la información confidencial de acuerdo a lo dispuesto en el punto A.2.7.

En los casos que el peso de los adjuntos supere 20 MB, se podrá enviar un link a un espacio compartido digital o nube. El PEB descargará la información existente, al cierre del plazo de las Bases de Condiciones.

El representante autorizado deberá contar con una carta poder con firma certificada por escribano público o poder general, que deberá adjuntarse a la Propuesta.

Una Propuesta entregada por un consorcio, deberá ir firmada por todos los integrantes para que sea legalmente obligatoria para todos ellos, o por un representante autorizado que tenga una carta poder con firma certificada por escribano público o poder general firmado por el representante autorizado de cada uno de los integrantes. Dicho certificado notarial deberá ser legalizado en caso de ser extranjero y traducido por traductor público nacional en el caso de no estar en idioma español.

Por la sola presentación de su Propuesta, el Proponente asevera, con valor de declaración jurada, que la misma cumple sustancialmente con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases de Condiciones y que la información proporcionada es cierta, auténtica y veraz.

El PEB podrá rechazar las Propuestas que no cumplan con los requisitos formales establecidos en las presentes Bases de Condiciones.

A.2.18 Confidencialidad. -

En caso de que los Proponentes presentaren información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública, de 17 de octubre de 2008, la misma deberá ser enviada en tal carácter con una marca de agua en el archivo PDF que indique claramente: "Información confidencial", indicando nombre y dirección del Proponente.

A esos efectos, deberá presentarse en la Propuesta un "resumen no confidencial", breve y conciso, en mérito a lo dispuesto en el Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010.

No se considerará en ningún caso como confidencial los aspectos económicos.

A.2.19 Preferencia de Servicios nacionales. -

Se deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 41 y 44 de la Ley N° 18.362 del 6 de octubre de 2008, reglamentados por Decreto N° 13/2009 del 13 de enero de 2009 y por Decreto N° 371/2010 de 14 de diciembre de 2010 respectivamente, disposiciones complementarias, modificativas y concordantes. De no brindarse la información

requerida en la normativa citada no se aplicará la preferencia.

A.2.20 Contratos de suma global. -

Se considerará que el Proponente ha incluido todos los precios en su Propuesta.

El Proponente garantiza que la Propuesta engloba todo lo requerido en las presentes Bases de Condiciones, por lo que no existirá ningún costo adicional por el servicio para PEB que el allí expresado.

A.2.21 Moneda de la Propuesta. -

Todos los costos que presente la empresa en su Propuesta deberán ser en pesos uruguayos.

A.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. -

El PEB actuará de forma a informar acerca de las ofertas presentadas. En particular, resultarán inadmisibles aquellas ofertas que:

- No fueran presentadas en tiempo y por los medios establecidos en el presente llamado.
- Aquellas que no presentaran la documentación solicitada en tiempo y forma, ni hubieran efectuado las subsanaciones requeridas.

Realizado el control formal de las ofertas, las mismas se evaluarán desde el punto de vista técnico y económico.

A.3.1 Acto de apertura. -

Recibidas las Propuestas, se entregarán al Comité de Evaluación de PEB designado a los efectos de evaluarlas y elaborar un informe a ser elevado al área de dirección.

Los Proponentes no podrán introducir modificación alguna en las Propuestas presentadas. El PEB podrá solicitar aclaraciones a los Proponentes para subsanar aspectos formales.

A.3.2 Tributos. -

La evaluación de la Propuesta incluirá todos los tributos aplicables y en caso de no estar

discriminados, se entenderá que están incluidos.

A.3.3 Evaluación combinada de calidad y costo. -

Para la evaluación de las Propuestas, el PEB considerará:

- El importe total cotizado.
- El detalle de los ítems solicitados en las presentes bases.
- Los antecedentes de otras contrataciones.
- La capacidad técnica acreditada (certificaciones, habilitaciones, etc.).

El PEB establecerá un proceso de evaluación en el que se incluirán los aspectos reseñados, pudiendo incluir algún ítem más en el momento del estudio de las Propuestas. El PEB se reserva el derecho a establecer el proceso que mejor se ajuste a sus intereses, no existiendo de parte de ninguno de los Proponentes, el derecho a reclamo alguno sobre ninguna pauta preestablecida, ya que no figura ni es parte integral del presente.

Los criterios de evaluación son los indicados en el Anexo V.

A.4 NEGOCIACIONES Y SELECCIÓN. -

A.4.1 Negociaciones. -

Las negociaciones se iniciarán luego de la notificación a los Proponentes de la lista de prelación, con el Proponente o el/los representante(s) del Proponente que obtuvo el primer lugar en la lista de prelación.

Las negociaciones concluirán con la suscripción del contrato, el cual será rubricado por el PEB y por el Proponente o su representante debidamente autorizado.

Si las negociaciones fracasan, el PEB invitará al Proponente cuya Propuesta haya recibido el siguiente mejor puntaje para negociar el contrato; y así sucesivamente hasta que se acuerde con un Proponente el contenido del contrato a firmarse.

A.5 ACEPTACIÓN. -

El PEB se reserva el derecho de seleccionar la oferta más conveniente, según criterios

referidos precio-calidad y límites presupuestales.

El organismo contratante se reserva el derecho de adjudicar la oferta que considere más conveniente para sus intereses y las necesidades del servicio, así como rechazar a su exclusivo juicio la totalidad de las ofertas.

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

A.6 CONTRATO. -

A.6.1 Firma del Contrato. -

El Contrato firmado entre el PEB y la empresa seleccionada regulará la relación entre las partes, el que incluirá lo establecido en el presente capítulo, entre otras cuestiones de estilo.

A.6.2 Plazo. -

El plazo del contrato de arrendamiento de servicios será de 2 años a contar desde la firma del Contrato.

A.6.3 Cambios en el accionariado de la Empresa. -

El Proponente y posteriormente la empresa contratada, deberá notificar al PEB mediante comunicación escrita, las modificaciones de los estatutos en cuanto impliquen cambios en la estructura societaria, la modificación en los integrantes del Directorio y/o la reducción en el capital social. El PEB podrá solicitar la documentación auténtica que acredite dichos extremos y la empresa deberá remitirlos en un plazo máximo de 10 días.

A.6.4 Obligaciones fiscales. -

El Proponente y posteriormente la empresa contratada será responsable de atender todas las obligaciones fiscales que surjan del contrato .

A.6.5 Pagos. -

La facturación deberá ser presentada en la misma moneda en que se presente la cotización. El pago se realizará a los 30 días (treinta días) de la recepción de la factura. De acuerdo con la Propuesta acordada, los pagos se realizarán conforme al Protocolo de Pagos del PEB. A tales efectos, la empresa deberá presentar la factura correspondiente dentro de los 5 primeros días hábiles del mes.

La Empresa deberá estar registrada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), estando al día con la documentación y obligaciones correspondientes.

En caso de que la Empresa Contratada no presente la factura en tiempo y forma, los pagos se podrán retrasar sin responsabilidad alguna de PEB.

Los pagos se harán en pesos uruguayos y por medios electrónicos.

A.6.6 Obligaciones de la empresa contratada. -

La Empresa deberá estar en condiciones de expedir la documentación que cumpla con todos los requisitos legales exigidos por todo concepto, por los órganos de contralor. Asimismo, la empresa deberá estar al día con todas sus obligaciones y por todo concepto con DGI, BPS, BSE, etc.

La empresa contratada, su personal y subcontratistas deberán guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva, respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud de las presentes Bases de Condiciones. A tales efectos, entre otras actividades que entienda pertinente, deberá informar acerca de la confidencialidad a su personal e incluir una cláusula de confidencialidad en los contratos que celebre con el personal adjudicado al servicio.

La misma deberá cumplir con las prestaciones acordadas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas en las presentes Bases de Condiciones.

No podrá transferir o ceder sus derechos a terceros, ya sea a título oneroso o gratuito, salvo previa autorización expresa del PEB.

La empresa contratada será responsable por los daños y perjuicios que provoque su personal a funcionarios y bienes del PEB o de terceros (incluido los propios empleados de la empresa contratada), debiendo asumir sus costos y responsabilidades.

La misma, se compromete a comunicar al PEB los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

El PEB podrá solicitar el cambio provisorio o definitivo del personal afectado a la prestación del servicio, de forma justificada.

La empresa contratada será la única responsable por cualquier accidente de su personal, liberando de toda obligación al PEB, quien se reserva además el derecho de exigir a la empresa contratada, los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, como condición previa al pago de los servicios prestados.

La empresa contratada se obliga a reintegrar al PEB cualquier suma de dinero que el PEB tuviera que abonar por cualquiera de los conceptos a su cargo, de acuerdo con las presentes Bases de Condiciones, pudiendo ejercer el PEB derecho de retención o la correspondiente acción de repetición contra la empresa contratada.

La empresa contratada será la única responsable de la seguridad de las personas, equipos y materiales.

A.6.7 Propiedad Intelectual. –

Todo trabajo final o resultado producido bajo el contrato que se firme, incluyendo, pero no limitado a contenidos, informes, documentos, y todo lo que fuere necesario para que el PEB haga uso total del producto final desarrollado, será de propiedad exclusiva del PEB. El PEB podrá solicitar en cualquier momento la entrega de los contenidos, informes, documentos, y todo lo que fuere necesario para que el PEB haga uso total del producto final obtenido. En tal caso, se dispondrá de un plazo máximo de 72 horas para hacer efectiva la entrega en forma.-

A.6.8 Multas. -

En caso de que no se cumplan con las estipulaciones del contrato a suscribirse, el PEB podrá aplicar multas, las que se descontarán sin derecho a reclamo alguno de los saldos pendientes de la empresa contratada con el PEB o en su caso, y serán determinadas en el propio contrato.

Las multas se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones específicas establecidas en el contrato y su valor podrá variar al alza, dependiendo del monto del contrato a celebrarse. Asimismo, serán acumulables a las multas que aplique el PEB, los daños y perjuicios.

A.6.9 Mora. -

La empresa contratada incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el sólo vencimiento de los términos o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo, contrario a lo estipulado.

A.6.10 Ausencia de relación de dependencia y obligaciones laborales. -

La relación que se originará con la empresa contratada será una relación exclusivamente comercial entre partes iguales e independientes, sin que exista relación laboral de especie alguna.

En consecuencia, la empresa contratada se obliga a restituir al PEB la totalidad de las sumas que de conformidad a lo dispuesto por las Leyes 18.099 de 24 de enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008 y demás normas complementarias, modificativas y concordantes, el PEB debiera abonar en su calidad de responsable subsidiario o solidario, por concepto de las obligaciones laborales de la empresa contratada hacia su personal afectado al servicio del PEB, así como de las contribuciones a la seguridad social o entidad previsional que corresponda, de la prima por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y de las sanciones y recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado, en relación a dichos empleados.

La empresa contratada deberá restituir al PEB las costas y costos devengados en los juicios que se pudieran promover contra el PEB, reclamando los referidos conceptos, más los intereses bancarios corrientes, por las operaciones activas devengadas desde la fecha de pago efectuado por el PEB, hasta la fecha de su total retribución por parte de la empresa contratada.

A.6.11 Causales de rescisión. -

El PEB podrá rescindir el contrato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, en los casos enunciados en las presentes Bases de Condiciones, en el contrato y aquellos que se

consideren faltas graves.

A modo enunciativo, se considerarán faltas graves:

- El incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
- Cuando los servicios no se encontrasen ejecutados con arreglo al contrato y se hubiera otorgado plazo a la empresa contratada para subsanar los defectos, sin que lo haya hecho.
- Cuando la empresa contratada resulte culpable de fraude, negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

En caso de verificarse la rescisión del contrato por cualquiera de las causas descriptas en la presente, la empresa contratada quedará inhabilitada para prestar servicios nuevamente al PEB.

A.6.12 Incapacidad legal, ausencia o fallecimiento. -

En caso de que la empresa contratada sea unipersonal y devenga incapaz, ausente o fallezca, el contrato quedará rescindido de pleno derecho.

El PEB podrá considerar, según las circunstancias y la situación, la posibilidad de admitir las Propuestas que formulen los sucesores o representantes legales, debidamente acreditados, de tomar a su cargo la continuación de la prestación del servicio. En ninguno de los casos señalados, sus sucesores o representantes legales tendrán derecho a reclamo o indemnización alguna.

A.6.13 Responsabilidad Ambiental.-

Es de especial interés del PEB procurar la responsabilidad ambiental de todas las empresas que le provean bienes, obras o servicios. Al respecto, la empresa contratada deberá cumplir con todas las normas de protección al medio ambiente, vigentes en Uruguay, durante la duración del contrato. El incumplimiento de dichas normas o el incumplimiento en la entrega de información, configurará causal a favor del PEB para rescindir el contrato. -

A.6.14 Responsabilidad Penal del Empleador. -

La empresa seleccionada deberá cumplir y adoptar las medidas de resguardo y seguridad laboral previstos en las respectivas leyes, normas concordantes y reglamentaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 19.196. La Empresa proveerá toda la

información que al respecto se le solicite. El incumplimiento de dichas normas o de la entrega de información al respecto será causal de rescisión del presente Contrato.

La empresa está obligada a reportar de forma inmediata todos los accidentes e incidentes que ocurran cuando se desempeñen tareas para el PEB y se tendrá un plazo de 48 horas, para el envío de la investigación del incidente/accidente ocurrido.

Asimismo, la empresa seleccionada deberá brindar al momento de la Propuesta toda documentación referente al cumplimiento de decretos inherentes a salud y seguridad laboral, como por ejemplo actas de capacitación, carné de salud de los trabajadores, procedimientos e instructivos de trabajo cuando fuese necesario, registro de entrega de equipos de protección personal, ficha de seguridad de productos químicos, etc.

A.6.15 Domicilios. -

Para todos los efectos de este documento y las prestaciones individualizadas en el mismo, los postulantes constituyen como domicilios especiales los señalados como suyos en la Propuesta.

El proponente acepta la validez de carta con constancia de recepción, del telegrama colacionado con acuse de recibo dirigido a los domicilios constituidos, el correo electrónico así cualquier otro medio auténtico que acredite fehacientemente la recepción de la comunicación, como forma de notificación.

ANEXOS

B.1 ANEXO I. -

Documentación de admisibilidad:

1. La identificación del Proponente, debiendo presentar certificado notarial de existencia, vigencia, personería jurídica y representación o documento análogo de origen extranjero que reúna los mismos requisitos (expedido por autoridad competente) en donde se acrediten tales extremos. Dicho certificado notarial deberá ser legalizado en caso de ser extranjero y traducido por traductor público nacional en el caso de no estar en idioma español.
2. Constitución de domicilio electrónico y legal en Montevideo, Uruguay. Se deberá constituir un domicilio electrónico y un domicilio legal en Montevideo a los efectos legales del presente llamado mediante declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa y con certificación notarial de firmas.
3. Certificado de BPS y DGI vigentes, o en su defecto certificado de la autoridad tributaria y fiscal que corresponda, en el país de origen de la empresa Proponente, que acredite estar al día en el pago de sus obligaciones.
4. Documentación confidencial si correspondiere.

B.2 ANEXO II.-

Antecedentes de la empresa

1. Reseña de la organización de la empresa.
2. Antecedentes de la empresa (Incluir especialización, experiencia y trabajo probado con organizaciones públicas o paraestatales o sector alimentos).
3. Staff disponible para el trabajo con el PEB y sus antecedentes

B.3 ANEXO III. -

Detalles de la Propuesta Técnica

- Formulación, Fundamentación y Metodología Propuesta.
- Cronograma de trabajo
- Presupuesto. Precios desglosados por ítems.

La empresa de Comunicación contará con información sobre:

- Plan de Ejecución del Programa de Erradicación de la Mosca de la Bichera en Uruguay
- Plan de Comunicación 2023 - 2024
- Manual de uso de marca del PEB

B.4 ANEXO IV

Aspectos Económicos

El Proponente deberá cotizar el servicio objeto del presente llamado estableciendo el precio total antes de impuestos.

Los precios deberán ser desglosados por ítems.

Deberán especificarse los criterios y períodos previstos para su actualización.

B.5 ANEXO V

Criterios de evaluación.

Los criterios de evaluación que se aplicarán para puntuar las Propuestas son:

Concepto a calificar	Puntos
Antecedentes de la Firma	20
Aspectos Técnicos	30
Aspectos Económicos	50
TOTAL:	100